127

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

# DECRETO Nº 20.314.-

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.210.-A LA VIUDA E HIJAS LEGITIMAS DEL EXTINTO CAPITAN DE NAVIO S/R. DON JOSE MIGUEL PAEZ.-

Form. 29

---

N.6.306.

S.3.Nº..... Asunción, Junio 7 de 1.947.-

VISTOS: la presentación formulada ante el Ministerio de Defensa Nacional, por la señora Pabla Ibarra Vda.de Páez (Exp.Nº 1265/47), en la que solicita por si y sus menores hijas legítimas la pensión que les corresponde como herederas del extinto Capitán de Navío S/R. don José Miguel Páez, fallecido en esta Capital el 22 de octubre de 1946, a consecuencia de enfermedad; la sentencia de declaratoria de herederos dictada por el Juzgado de la.Instancia en lo Civil de 2º Turno;los documentos e informes acumulados en el expediente respectivo que justifican la legitimidad de la pensión solicitada; el dictamen Nº 594/47 del Sr.Auditor General de Guerra; y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones de los Arts.73 inc. e),83 inc.1º) y 84 inc.1º) del Estatuto de los Oficiales de las FF.AA. de la Nación,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.210.-)DOSCIENTOS DIEZ GUARANIES, a la viuda e hijas legítimas del extinto Capitán de Navío S/R. don José Miguel Páez, distribuida en la siguiente proporción:

| | |
|---|---|
| A la Vda.Sra.Pabla Ibarra Vda.de Páez .... | ₲.105.00 |
| A la menor Vitalina Páez ..... | " 52:50 |
| " " " Deidamia Páez ..... | " 52:50 |
| T O T A L .... | ₲.210:.- |

Art.2º.-Páguese por la Tesorería General de la Nación la pensión acordada por el presente Decreto, a partir del 22 de octubre de 1946, fecha del fallecimiento del causante, de conformidad con lo dispuesto en el Art.73 del Estatuto de los Oficiales de las FF.AA. de la Nación.-

//////.....

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

(Cont. Decreto N°. 20.314.)



Form. 29

N.....

Art.3°.- Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.- Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Fv.